

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA RED ESPAÑOLA DE MADRES Y PADRES SOLIDARIOS, APOYO A LA INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES RARAS (EN ADELANTE REMPS), PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ATENCIÓN E INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS CON ENFERMEDADES RARAS".

Córdoba, a de de 2021

PARTES CELEBRANTES

- Don Jose María Bellido Roche, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (en lo sucesivo, Ayuntamiento), con C.I.F. P-1402100J, y
- Don Francisco A. Ureña Rubiales, Presidente de la Red española de Madres y Padres Solidarios, apoyo a la investigación de enfermedades Rara (REMPS) con C.I.F. n.º G-14982292 (en adelante, REMPS),

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan.

PREÁMBULO

I. El Ayuntamiento de Córdoba tiene atribuida como competencia propia atribuida por la Ley, la responsabilidad de los Servicios Sociales dentro de su ámbito territorial, de acuerdo con la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley de Autonomía Local de Andalucía, dentro del marco señalado por la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

II. El Ayuntamiento de Córdoba tiene competencia para la atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social y en materia de orientación e información acerca de los derechos y recursos sociales, así como para celebrar convenios de colaboración con las entidades de iniciativa social para la provisión de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, social para la gestión de las prestaciones del catálogo de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, conforme a los artículos 25, apartado 2 e) de la Ley 7/1985 de 27 de abril y el artículo 99 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

III. REMPS es una asociación sin ánimo de lucro y de carácter benéfico, y que, entre otros fines, tiene la asistencia psicológica, social y moral a las familias de los afectados por

Servicios Sociales Municipales

www.ssm.cordoba.es



O. M. Edificio "El Arcángel", 3ª planta.
C/ José Ramón García Fdez., s/n.
14071.- Córdoba.
Tel. 957 499900 IP 16304
Fax 957 483824
Código RAEL JA01140214

enfermedades raras, así como propiciar la participación de las familias en las actividades ciudadanas de todo tipo, con el objetivo de resolver el mayor número de situaciones de vulnerabilidad, conflicto y carencias sobrevenidas manifestadas por la problemática tras el diagnóstico de una enfermedad rara.

IV. Ambas partes son conscientes del elevado impacto que representa el diagnóstico de una enfermedad rara en las personas afectadas y sus familiares, con un coste económico y emocional para este colectivo, que de no prevenirse revierte en un agravamiento del riesgo de exclusión social de los afectados y de sus familias.

Es por ello que ambas partes firman el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente convenio el desarrollo del proyecto denominado "Atención e Información a las familias con enfermedades raras"

SEGUNDA.- Ámbito de actuación y población destinataria

Se atenderá de forma directa a las personas afectadas, cuidadores/as y los y las familiares de éstos/as. Las familias provienen de todo el municipio de Córdoba.

TERCERA.- Objetivos

1. Empoderar al afectado de patología minoritaria a través de la información y orientación en los recursos públicos disponibles.
2. Repositorio de consulta e información sobre las actividades relacionadas con las Enfermedades Raras y las actividades realizadas por esta asociación.
3. Aumentar la visibilidad de la situación social de los afectados y sus familias en nuestra sociedad.

CUARTA.- Desarrollo del programa

La ejecución del proyecto transcurre desde el 1 de febrero de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022.

Para el cumplimiento de los objetivos, las actividades a realizar serán las siguientes:

1. Información y orientación sobre la enfermedad y los recursos sociales disponibles.
2. Creación de un Boletín Informativo de las actividades de la asociación y la problemática

Servicios Sociales Municipales

www.ssm.cordoba.es

Hash: 1ff0411d8a401ad2cfd497bfa43db685c220b8e1d1918a088a360a137217e2c50c665d0c9f55f0c3adc4a3cc8e15dce1b6335e3bfad78a7de0898601167568575 | PÁG. 2 DE 8

e investigación científica de las patologías minoritarias.

3. Campaña de Difusión del proyecto, sobre la problemática social de las enfermedades raras y la invisibilidad de estas patologías.

QUINTA.- Obligaciones de las partes

- Ayuntamiento de Córdoba :

- 1) Conceder a la Red Española de Madres y Padres Solidarios, apoyo a la investigación de enfermedades raras (REMPS) una subvención de DIEZ MIL EUROS (10.000 €), con cargo a la partida Z E10 2314 48903 0 del Presupuesto Municipal para la financiación total del proyecto; que se tramitará en un solo pago anticipado de acuerdo con el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- 2) Hacer las oportunas gestiones, si fuera necesario, con las instituciones públicas respectivas para facilitar la ejecución del programa.
- 3) Facilitar a la entidad celebrante del convenio para la atención de los casos y situaciones particulares de que tuviere conocimiento.
- 4) Difusión, en su caso, del programa a través de los medios que considere adecuados.

- REMPS:

- 1) Desarrollo del proyecto con las actividades, metodología, recursos, presupuesto y demás puntos contemplados en el programa.
- 2) Presentación de Memoria final sobre ejecución del proyectos y la justificación económica en el plazo de dos meses desde la finalización de la vigencia del Convenio.
- 3) Comunicar al Ayuntamiento la obtención, en su caso, de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entidades de carácter público o privado, nacionales o internacionales, sin que el importe obtenido por el conjunto de las ayudas o subvenciones pueda superar en ningún caso el coste de las actuaciones previstas.
- 4) Incluir el anagrama y logotipo municipales, haciéndose mención expresa de la colaboración del Ayuntamiento de Córdoba (Delegación de Servicios Sociales) en toda la publicidad que genere la realización del programa, con independencia del formato escogido.
- 5) Publicitar el objeto del convenio y el importe subvencionado por el Ayuntamiento de Córdoba, Delegación de Servicios Sociales, en al menos los siguientes medios: a) la emisión

Servicios Sociales Municipales

www.ssm.cordoba.es

Hash: 1ff0411d8a401ad2cfd497b1a43db685c220b8e1d1918a068a360a137217e2c50e65d0c9f55f0c3adc4a3cc8e15dce1b6335e3bfad78a7de089860116756575 | PÁG. 3 DE 8



de de una nota de prensa en medios de comunicación social de Córdoba, b) la inserción de la misma en la página web de la Entidad, con vigencia hasta la aprobación de la justificación de la subvención por El Ayuntamiento de Córdoba y c) en la memoria anual de la Entidad en el supuesto que se haya editado con anterioridad a la presentación de la justificación.

6) Admitir cuantas actuaciones de evaluación y control por parte del Ayuntamiento de Córdoba se consideren oportunas, específicamente las de control financiero previstas en la legislación aplicable a las subvenciones y ayudas

- Obligaciones comunes

Sin perjuicio de lo dispuesto en los epígrafes anteriores, las partes celebrantes llevarán a cabo la difusión del proyecto a través de los medios de publicidad adecuados. Igualmente, se observará, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, el cumplimiento de la Ley Orgánica ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

SEXTA.- Presupuesto de gastos e ingresos

GASTOS DEL PROYECTO	
GASTOS CORRIENTES (Suministros y material de oficina y limpieza)	1.469,80 €
PERSONAL (1 Técnico de Intervención Social media jornada)	5.900,00 €
ADMINISTRADOR DE CONTENIDOS	1.160,00 €
CAMPAÑA DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	1.327,20 €
ASESORÍA Y SEGUROS	143,00 €
TOTAL DE GASTOS	10.000,00 €

INGRESOS DEL PROYECTO	
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	10.000,00 €

SÉPTIMA.- Seguimiento

Una Comisión de seguimiento está prevista para el desarrollo del programa que se reunirá con periodicidad semestral o cuando alguna de las partes lo solicite, que tendrá una composición

paritaria a través de las personas que se designen.

OCTAVA.- Relaciones entre Ayuntamiento y REMPS

Las obligaciones derivadas del presente convenio son exclusivamente entre las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que asuma REMPS para el cumplimiento del objeto del convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que, en ningún caso, pueda entenderse que tales relaciones existen entre el personal al servicio de dicha entidad y el Ayuntamiento.

NOVENA.- Justificación

Con fecha límite del 1 de Abril de 2022, REMPS presentará al Ayuntamiento:

1º. Memoria de Ejecución, fechada y rubricada por responsable de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el Convenio con indicación de:

- Declaración responsable de haber cumplido la finalidad prevista
- Objetivos previstos y resultados alcanzados
- Actividades previstas y las realmente ejecutadas
- Fechas de realización de las actividades
- Evaluación global del proyecto

2º. Memoria Económica, igualmente fechada y rubricada por responsable de la entidad, justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá en todo caso:

- a) Relación clasificada por el 100 % de los gastos e inversiones de la actividad con el siguiente detalle: tipo de gasto, concepto, acreedor, número factura, importe total, importe imputado, fecha de factura y fecha de pago.
- b) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, por el importe total del proyecto subvencionado.
- c) Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificado según el tipo de gasto recogido en el Presupuesto aprobado en la concesión (es decir, desviaciones al presupuesto inicial)
- d) Relación detallada de los ingresos y subvenciones que han financiado la actividad (aportación de la entidad, subvención del Ayuntamiento de Córdoba y ayudas de otros organismos públicos o privados) así como la comparación con los presupuestados
- e) Justificantes de pagos realizados: para pagos en metálico, diligencia firmada bajo la

O. M. Edificio "El Arcángel", 3ª planta.
C/ José Ramón García Fdez., s/n.
14071.- Córdoba.
Tel. 957 499900 IP 16304
Fax 957 483824
Código RAEL JA01140214

expresión recibí o pagado en la factura; documento probatorio de transferencia bancaria o cheque en los restantes casos. En el caso de los costes de personal deberá acompañar nóminas firmadas por el perceptor, cotización a la seguridad social e IRPF cuando proceda.

f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3º. Acreditación de las medidas de difusión, cualquiera que fuera el soporte elegido (gráfico, sonoro, electrónico, etcétera). Podrá incluirse en la memoria de ejecución como apartado.

4º. Declaración de que las facturas presentadas en la memoria justificativa de la subvención concedida relativas a los gastos subvencionados no responden a la subcontratación de la actividad a favor de personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria de dicha subvención (personas socias, asociadas, fundadoras, con un contrato laboral con la entidad, cónyuges o familiares según se determina, etc.); así como tampoco se incurre en los demás supuestos contemplados en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 68.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley.

DÉCIMA.- Vigencia

El convenio tendrá efectos desde el 1 de febrero de 2021 al 28 de febrero de 2022 sin posibilidad de prórroga automática.

UNDÉCIMA.- Extinción

El presente Convenio se extinguirá, además de por el transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo
- Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes
- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable

DUODÉCIMA.- Reintegro de la subvención

El Ayuntamiento exigirá, según proceda, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, incrementado en el interés de demora desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación establecida o la justificación insuficiente.
2. No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención
3. Incumplimiento de la finalidad del proyecto

Servicios Sociales Municipales

www.ssm.cordoba.es

Hash: 1ff0411d8a401ad2cfd497bfa43db685c220b8e1d1918a088a360a137217e2c50e65d0c9f55f0c3adc4a3cc8e15dce1b6335e3bfad78a7de089860116756575 | PÁG. 6 DE 8

4. Extinción del contrato por resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes o por incumplimiento de las cláusulas del convenio o de la legislación aplicable.
5. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión a que se refieren los puntos 4 y 5 de la cláusula quinta en lo relativo a las obligaciones asumidas por REMPS.
6. Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y, en su caso, de contratos.

DÉCIMOTERCERA.- Interpretación

Cualquier duda sobre la interpretación del presente convenio se resolverá de común acuerdo o acudiendo a la comisión paritaria a que se refiere la cláusula séptima del mismo.

POR EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

POR R.E.M.P.S.

EL ALCALDE,

José María Bellido Roche

EL PRESIDENTE

Francisco A. Ureña Rubiales

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

d0fdbb3f7da5703dd56a31fcd781362fff740956

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 1ff0411d8a401ad2cfd497bfa43db685c220b8e1d1918a068a360a137217e2c50c65d0c9f55f0c3adc4a3cc8e15dce1b5335e3bfad78a7de089860116758575

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016631_2021_0000000000000000000007029724

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 07/07/2021 13:09:35

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

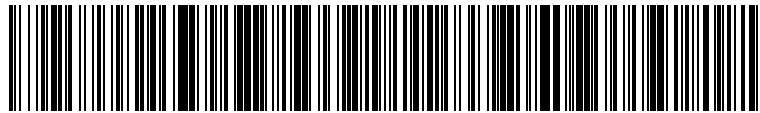
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: d0fdbb3f7da5703dd56a31fcd781362fff740956

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf